



SELLO QVARTO. VEINTE
DE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QUENTA Y OCHO.

co del comun, para cuyo remedio ve establecido esta
providencia, con las penas impuestas en el bando
q. ve publico, y q. con exaacion de ellas, lo q.
Cavalleros feles executores ceten en observancia,
Como tambien la delas ordenanzas q. prohiben
los revendedores, o repartidores, y q. ve haga val
ber a los vendedores de alfanejos, prevengan a los
demas maestros de esta facultad, practiquen
lo q. les esta mandado, y notificado, de q. el as
Taxar q. venden al publico, las fabriquen con
vuelo y capacidad bastante para su permanen-

1
De la vereda
de Miño

La Ciudad acuerda q. los Cavalleros Comisarios
de la Arregua mayor de Asturias, se informen en
la vereda que nombran de Miño, es camino publico
o de herederos, a fin de dar la providencia conven
para la reedificacion de unos puentes descompues
tos q. hay en esta vereda, y de lo vniessen traigan
razon

Los señores de
heredamientos
pongan los
puentes y cami
no

La Ciudad acuerda q. los Cav. Comisarios
encargados de la composicion y enanche de los
Caminos y puentes de esta jurisdiccion, valgan
en justicia previendo se notifique y mande a todos
los Procuradores de los heredamientos, q. con
la menor demora, hagan las obras y reparos
q. necesiten los q. les son respectivos, para
la mejor comodidad y trafico de las gentes, Cava
lleros y Carriaxos; Y executeutadas que
vean esta obra, se traiga razon a esta Ciudad

